

de Boulogne y Saga nuevo y J. Lerda adls conzagos
Jus. y Resimienas que denaro de o. lo dias primeros
figueras de como se les aia hecho notorio y se auto acur-
dan cada uno apagar lo que sta deud. de dls sus
acopios y plazos cumplidos corrientes y atrasados hasta
el dia de s. Juan de Junio del presente año con azerel
un q. que parados y no aut. chido se depadaran espe-
uores am cobranza ya lo demas que aia lugar endio. Y
p. de su auto am. lo p. uenio y f. m. = Correa = an-
ueni J. de Perez Mena

Y para que todo lo referido seya cumplido y seya ordeno
a N. de la Barba Milla V. S. de la M. que luego que
Reciba este despacho p. aly. l. de V. l. y lugares que
en el se formen dran, y aia notificar y que se notifique
de expensas de auto aly. d. y Resim. l. aly. not. f. c. a.
cion y sus Respuestas sepondran a f. m. u. a. que aly.
que a de h. y lo que cada uno a de pagar a d. de P.
redero J. de Truigo es a sauen

La M. de Formina reue Reale

las quales d. de Justicia luego que les sea hecho notorio
d. de auto y d. de Beredero o qualq. ^{no} o notario lo se-
ran y en su cumplim. acudirán a d. de adm. a hazer
apago de lo que cada uno sta deud. de d. de acopios
y plazos cumplidos bajo las penas y apercuzim. en d. de
auto con azerel y pagarán a d. de Beredero J. de Truigo
cion y demas hasta la cantidad de m. que cada uno
le sea señalada en su m. o. sin le d. de tener cosa p.
gura, y si le detu. bien a de auer y lozar d. de P.
redero quinientos mis. de salario en cada India de los

